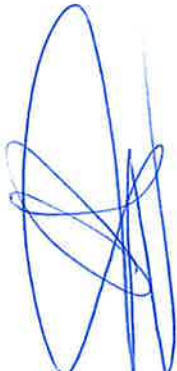




## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE RELACIONES LABORALES Y DE CIENCIAS DEL TRABAJO Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AUDITORES SOCIO-LABORALES**

En Madrid, a 14 de marzo de 2016

### **REUNIDAS**

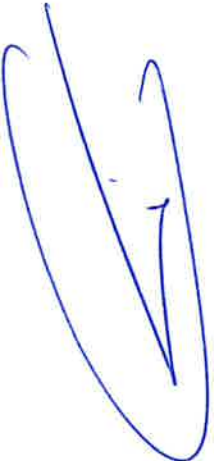


DE UNA PARTE, el Sr. D. Ángel Elías Ortega, Presidente de la Asociación de Centros Universitarios de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo (en adelante ARELCIT), inscrita en el registro nacional de asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 169248, en nombre y representación de ésta y en virtud de las competencias que le otorgan los Estatutos de la misma.

Y DE OTRA, el Sr. D. Juan Pañella Martí, Presidente de la Asociación Española de Auditores Socio-Laborales (en adelante CEAL), inscrita en el registro nacional de asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 132722, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

### **EXPONEN**



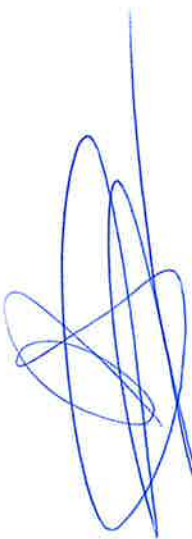
**PRIMERO.-** Que ARELCIT y CEAL desean formalizar una colaboración estable para desarrollo de actividades formativas en materia de Auditoría Laboral.

**SEGUNDO.-** Que ARELCIT es una asociación cuyos miembros son diferentes Centros de Universidad española donde se imparte el grado que ha sustituido a la Diplomatura de Relaciones Laborales o a la Licenciatura en Ciencias del Trabajo. Son fines de esta Asociación:

- a) Defender, con pleno respeto a la autonomía de las Universidades y, en su seno, los Centros y Departamentos a los que compete la enseñanza y la investigación sobre las Relaciones Laborales y las Ciencias del Trabajo, los intereses comunes de dichos órganos en la consolidación y promoción de sus estudios.
- b) Procurar, en los mismos términos, la búsqueda de soluciones armónicas a los problemas que se planteen en relación con la organización de las enseñanzas de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo, en todos sus niveles y grados.
- c) En general, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a las Universidades y a otras instituciones públicas y privadas, la defensa y promoción de la enseñanza y la investigación de las Relaciones Laborales y de las Ciencias del Trabajo.



- d) Promover el conocimiento, procurar la difusión de los estudios de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo ante las diversas instituciones públicas y privadas.
- e) Establecer canales cooperativos y de difusión que redunden en la calidad de la docencia e investigación de las Ciencias del Trabajo y de las Relaciones Laborales.
- f) Cualquier otro fin, que sin contradecir los anteriores, pueda ser de utilidad pública.

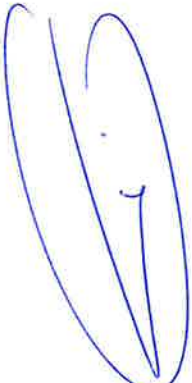


**TERCERO.-** Que este tipo de colaboraciones educativas son frecuentes tanto en las Enseñanzas de Grado como de Postgrado y en este último caso, tanto en los Títulos Oficiales como Propios, quedando restringido este Convenio a las actividades formativas insertas en Postgrado. Asimismo, estas colaboraciones, como parte de la formación inherente a programas formativos Universitarios, comprenden también la cooperación para el buen funcionamiento y el desarrollo de las prácticas externas. En este sentido, el artículo 15.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla la posibilidad de que los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Máster incluyan prácticas externas entre los contenidos formativos. A estos efectos, dentro de ARELCIT hay centros que imparten titulaciones con importantes contenidos en temas de auditoría socio-laboral. Por su parte, CEAL está formada por despachos profesionales que pueden acoger a alumnado universitario para realizar unas prácticas académicas.

**TERCERO.-** Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto



El Objeto del presente Convenio consiste en la realización de las actividades que se detallan en el Anexo del presente documento, donde se especifican las condiciones para la realización de las mismas. Igualmente se podrán establecer acuerdos con los distintos centros universitarios de ARELCIT a fin de que éstos accedan en las condiciones que se establezcan, a los programas informáticos de gestión de auditorías de CEAL, a las ediciones publicadas por CEAL y a la utilización de los procesos protocolizados de CEAL para la elaboración de informes de auditoría socio-laboral.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe lo dispuesto en este Convenio, quedando rescindido automáticamente en el caso de que hubiera alguna conducta contraria al ordenamiento o las buenas prácticas.



**TERCERO.- Vigencia.**

La Vigencia del presente Convenio en cuanto a las actividades previstas en el Anexo, será de un año, prorrogable automáticamente por años naturales hasta su denuncia por las partes firmantes.

**CUARTA.- Entrada en Vigor y eficacia.**

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá su entrada en vigor el día mismo de su firma.

**QUINTO.- Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene la naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la ley de Contratos de la Administraciones. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propia Cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

**QUINTO.- Gestión y seguimiento del convenio.**

El seguimiento del convenio se realizará de forma conjunta por las partes firmantes.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA ASOCIACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE RELACIONES  
LABORALES Y DE CIENCIAS DEL TRABAJO**

Fdo.: D. Ángel Elías Ortega

**POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AUDITORES SOCIO-LABORALES**

Fdo.: D. Juan Pañella Martín



## ANEXO

Las actividades formativas se desarrollarán esencialmente en el marco de Másteres en Auditoría y Consultoría Socio-Laboral, así como en otros programas de formación continua y especializada que se impulsen en el ámbito de las Enseñanzas de Postgrado de las distintas Universidades socias de ARELCIT, consistiendo en las siguientes actividades:

### Organización conjunta de actividades formativas:

- La organización conjunta de actividades formativas dirigidas esencialmente a profesionales en ejercicio de la Auditoría Socio-Laboral, o con una experiencia solvente y demostrable en Derecho del Trabajo y sw la Seguridad Social, que podrán comprender actividades de difusión, reciclaje y/o perfeccionamiento en el ámbito de la Auditoría Socio-Laboral.

### Colaboración en programas formativos:

- La colaboración en programas formativos de Postgrado cuyos contenidos correspondan al Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de las diferentes Universidades socias de ARELCIT mediante la impartición de sesiones de diversa índole (teóricas, prácticas, teórico-prácticas, presenciales, virtuales), ya sean actividades asumidas directamente por CEAL con la coordinación de una/a profesora de Universidades socias de ARELCIT, bien se traten de actividades compartidas por ambas Asociaciones.

### Participación en actividades de investigación o innovación docente:

- La participación en actividades de investigación, así como en proyectos de innovación docente, en materia de Auditoría Socio-Laboral, promovidas para el avance del conocimiento o la mejora en el uso de las herramientas empleadas para la Auditoría Socio-Laboral, en las que participen profesorado de Universidades socias de ARELCIT y miembros de CEAL.

### Prácticas externas:

- La colaboración en las prácticas externas de las/os estudiantes insertos en los programas formativos de Postgrado de Universidades socias de ARELCIT relacionados con la Auditoría Laboral. Estas prácticas externas se enmarcarán en las denominadas como curriculares o regladas, teniendo un carácter complementario a la formación impartida en las enseñanzas que curse el alumnado en los Programas de Postgrado, sin que pueda derivarse ningún tipo de relación contractual (ni laboral, estatutaria, administrativa o civil) entre





las/os estudiantes que realizan las prácticas y las partes de este contrato. Tampoco se generará para CEAL, o para los despachos que colaboren en virtud de su pertenencia a la citada Asociación y a lo establecido en este Convenio, obligaciones de Seguridad Social, quedando cubiertas las contingencias por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por el seguro de responsabilidad civil y/o accidentes que las Universidades socias de ARELCIT tengan suscrito a estos efectos.

- El período de duración de las citadas prácticas externas será el fijado, de común acuerdo, entre Universidades socias de ARELCIT y CEAL, o los despachos profesionales, con respecto a la jornada lectiva del alumnado, así como a los demás aspectos de la normativa vigente de régimen académico. En todo caso, los horarios serán compatibles con la actividad académica, asegurando con ello la finalidad formativa de las prácticas externas.
- La selección de las/os estudiantes se realizará por los órganos de las Universidades socias de ARELCIT designados a estos efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico y su especialización en el ámbito de la Auditoría Socio-Laboral.
- Para garantizar el buen funcionamiento de las prácticas, se designará a un/a profesora responsable de las Universidades socias de ARELCIT integrada en el Área de Derecho del Trabajo, que intervendrá como tutor/a interna. Igualmente, se nombrará por CEAL, o los despachos profesionales que participen en este Convenio de colaboración educativa, un/a tutora externa, que programará la actividad de las/os estudiantes y colaborará con el tutor/a para la consecución de los objetivos marcados, y en especial se comprometerán a aportar los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación del alumnado. El tutor/a externa estará obligada a cumplir con los deberes de la normativa de prácticas externas, en especial, deberán entregar un informe final, y en su caso intermedio, sobre el aprovechamiento que están realizando las/os estudiantes de las prácticas. Por otro lado, entre los derechos de CEAL, o los despachos profesionales que participen en este Convenio de colaboración educativa, y las/os tutores externos estará la emisión de un certificado por las Universidades socias de ARELCIT, donde se haga constar las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de las prácticas.
- CEAL, o los despachos profesionales que participen en este Convenio de colaboración educativa, facilitarán a las/os estudiantes los medios materiales que sean necesarios para llevar a cabo la actividad formativa. En el caso de que esos medios no fueran suficientes, y CEAL fuera advertida de las dificultades para llevar a cabo las prácticas externas, las Universidades socias de ARELCIT podrán comunicar por escrito, si no existe solución al respecto, a la empresa o despacho profesional y al o la estudiante la finalización anticipada de la práctica.
- Las/os estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutoras/es. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del o la estudiante, bastará la comunicación escrita a las Universidades socias de ARELCIT, como órgano encargado del seguimiento de las prácticas externas recogidas en el presente



Convenio, y al o la estudiante, para el cese de la relación de las prácticas con tal estudiante.

- Las/os estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, como se ha indicado antes, por el seguro escolar, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente y cubiertos por el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de la póliza que las Universidades socias de ARELCIT tendrán suscrita a estos efectos.
- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.